

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.

REGULARIZACIÓN EDIFICACION MICROEMPRESA **REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
137
Fecha de Aprobación
07 FEB 2018
ROLES II
2956-67

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art 8° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de edificación existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1300 de fecha 23/11/2017
- C) Los antecedentes exigidos en el título II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 5085447 de fecha 23/01/2018 de pago de derechos municipales

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a MICROEMPRESA INOFENSIVA con una superficie de 239,20 m² destinado a MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL ubicada en RIO YELCHO/RIO CISNE N° 3898 / 433 Lote N° 38 manzana A localidad o loteo NUEVA ESPERANZA VI sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D O M., que forman parte del presente certificado de regularización.

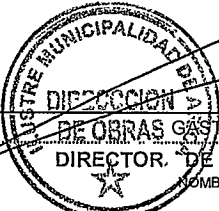
2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
MAGALY ROSSANA LAZARO CHOQUE	11 813.840-6
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
-	-

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
-		-
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
RICHARD ARANEDA VARGAS	ARQUITECTO	10 944.948-2

NOTA según letra C) artículo 6° de la ley 20 898 según artículo 17° de la LGUC



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 NOMBRE FIRMA Y TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

EDIFICACION DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA

DIRECCIÓN: RIO YELCHO/ RIO CISNE N° 3898 /433 POB. NUEVA ESPERANZA VI

PROPIETARI: MAGALY ROSSANA LAZARO CHOQUE

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	COMERCIO	239,20	C-3	174.110	41.647.112
1					
1					
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				41.647.112
3	% Derechos	1,50%		41.647.112	624.707
	% Descuento Ley N° 20.898				0
7	DERECHOS MUNICIPALES				624.707

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar **239,20 m2** correspondiente según el Título II de la Ley N° 20.898 (Edificación destinada a Microempresa inofensiva), en una propiedad destinada a **actividad productiva inofensiva, Local Comercial almacenaje y distribuidora de alimentos**, en la propiedad ubicada en calle Rio Yelcho N° 3898.

La propiedad cuenta con Permiso de Edificación Nueva N° 7496 de fecha 25-02-91 y R.F. N° 4819 del 28-08-91, dado que la construcción fué demolida en su totalidad, se regulariza la superficie total de la edificación presente, **239,20 m2**.

La regularización de la propiedad de una superficie total edificada de **239,20 m²**, está compuesta por:

1° Nivel (148,26 m2): Distribuidos en:

Local Comercial 1 compuesto por local, bodega 1 y baño 1.

Local Comercial 2, compuesto por local comercial, baño 2, oficina administrativa 1 y escalera acceso.

2° Nivel (90,94): Pertenciente al Local N° 2. Compuesto por bodega 2; bodega 3; bodega 4; bodega 5; bodega 6; Oficina Administrativa 2, baño 3 y baño 4.

Finalmente, la propiedad con destino **actividad productiva inofensiva, Almacenaje y Distribucion de Alimentos que no requieren de refrigeración**, queda con una superficie total construida y recepcionada de **239,20 m2** en un predio de **150,68 m2 total de terreno**.

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Richard Araneda Vargas**.

Notas:

- La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, Edificación destinada a Microempresa inofensiva o Equipamiento social.

- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.

RDA/HLY/gzn

K-26.072